



INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICADOS EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PISTA DEPORTIVA DESMONTABLE PARA EL PABELLÓN QUIJOTE ARENA

DE: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES:

- Por parte del Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real, se remite al firmante de este informe, con fecha 12 de diciembre de 2022, “documentación relativa a requisitos técnicos a efectos de emisión de informe sobre cumplimiento de los requisitos requeridos en la licitación”. Dicha documentación, de la que se desprende que ha sido presentada por la empresa “SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL S.L., se compone de lo siguiente:

- FICHA TÉCNICA Y DIMENSIONES: ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA KTL SPORT PORTABLE PRO SUMMIT V2
- PINTADO DE LA PISTA: METODO DE PINTADO
- TIEMPO Y PROCESO DE MONTAJE: METODOLOGIA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- DECLARACION RESPONSABLE: SUMINISTRO DE PISTA PROVISIONAL

- Revisada la documentación, cabe destacar la gran coincidencia con los requisitos técnicos específicos requeridos, sin embargo, se plantean tres cuestiones susceptibles de aclarar que se detallan a continuación:

1. En la ficha técnica, la composición del sistema, apartado “1 Paneles” detalla las siguientes “*Especies de madera: Arce, Fresno, Haya, Hevea, Merbau y Roble.*”

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla que el pavimento deportivo estará basado en paneles de “*madera maciza de Hevea*” y se especifica que “*no se aceptarán maderas nerviosas como el haya*”.

Ante estas circunstancias, surge la duda de si la fabricación de la pista que se oferta en la ficha técnica se compone de una mezcla de las maderas que se detallan, o se trata de un catálogo para dar a conocer los tipos de madera con los que se podría fabricar la pista, escogiendo uno y otro en función de lo que se desee. En tal caso, se debería aclarar para tener la certeza de que se cumplen los requisitos técnicos especificados.

2. Respecto al pintado de la pista, aunque el sistema para llevarlo a cabo es el requerido, al respecto también se indica lo siguiente:

“*Tal y como se establece en el pliego, el pintado de la pista y el marcaje de las líneas de juego de la misma se realizarán tendiendo los criterios y especificaciones establecidos en las normas y reglamentos de las distintas federaciones e instituciones nacionales,*



europas e internacionales (FEF, FIBA, ACB y EUROLIGA); prevaleciendo lo normalizado y reglamentado por la ACB en caso de discrepancias.”

Todas las federaciones e instituciones que aquí se citan son de Baloncesto. Sin embargo, en los criterios técnicos se especifica que “*su uso prioritario es de Balonmano*” y, por lo tanto, el pintado de las líneas de juego ha de ser el correspondiente y reglamentario de este deporte.

Bien es cierto que la concreción de lo que se debe pintar en la pista, se llevará a cabo en pasos posteriores. Concretamente, se llevará a cabo “*a la hora de la formalización del contrato*”, como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, en la documentación remitida, la empresa también especifica lo siguiente: “*la pista se suministrará totalmente terminada y lista para su montaje y marcado de las líneas de juego en el emplazamiento designado por el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL*”. De lo que se deduce que el pintado estará supeditado a lo que desde la parte concesora se les traslade.

En cualquier caso, sería conveniente una aclaración al respecto para determinar si la nomenclatura de las federaciones e instituciones citadas es fruto de un error del texto o de interpretación por parte de este técnico, pudiendo certificar la empresa que la pista se pintará con las líneas de juego reglamentarias de Balonmano.

3. Por último, respecto al proceso de montaje de la pista, aunque en la documentación remitida viene descrito con gran nivel de detalle y se cumple lo solicitado, se echa en falta una redacción que no deje lugar a dudas de que la primera instalación del pavimento deportivo correrá a cargo de la empresa licitadora, tal y como se describe en el objeto del contrato.

CONCLUSIÓN:

Aunque se podría afirmar que se cumple la práctica totalidad de los requisitos técnicos exigidos en la licitación, dada la complejidad y las variables a tener en cuenta, **sugiero que, si se estima conveniente, se traslade a la empresa que ha presentado la oferta, la posibilidad de aclarar las tres dudas manifestadas.** Una vez despejadas, sí se podría informar de manera inequívoca sobre el cumplimiento absoluto de todo lo requerido a nivel técnico.

En cualquier caso, dejo este extremo al mejor criterio de la Mesa de Contratación.